

JUAN ALVARO ROMERO BOTERO

DATOS PERSONALES

DOCUMENTO DE IDENTIDAD 98.573.175
LUGAR DE NACIMIENTO Santa Barbara -Antioquia
DIRECCIÓN Calle 64 No 39-18. Villa Hermosa
CELULAR 3113069236
E-MAIL arte-ziruma@hotmail.com

PERFIL PROFESIONAL

Trabajador social y artista.

.

FORMACIÓN ACADÉMICA

Profesional: **Trabajador social**
Universidad de Antioquia - 1995

Diplomado: Énfasis en familia.
Universidad de Antioquia - 2000

Diplomado: Gestión cultural.
Misterio de cultura– 2002

.

EXPERIENCIA EN TRABAJO SOCIAL

Corporación SURGIR: Prevención en farmacodependencia y alcoholismo. 1995-1998

Corporación FUTURO PARA LA NIÑEZ: Educador comunitario. 1999-2001

Hospital MANUEL URIBE ANGEL: Programa de atención psicológica a los jóvenes. 2002-2003.

Gobernación de Antioquia. Hospital mental HOMO: Brigadista en salud mental. 2004-2007.

EXPERIENCIA EN ARTES ESCENICAS

Artista de las artes escénicas en la ciudad de Medellín desde el año 1980, como Dramaturgo, director, actor, docente, narrador oral, gestor y administrador cultural. Trabajador social de la Universidad de Antioquia (Con la tesis del arte como una forma de intervención social y humana) diplomado en gestión cultural.

RECONOCIMIENTOS A NIVEL MUNICIPAL
I puesto VII concurso de dramaturgia municipal. Obra Ciudad proyecto.1995
Finalista dramaturgia. Premios a la creación municipal,2005. Obra Vigía del viento.
Beca de creación municipal en dramaturgia, 2007, obra callegol.
Beca de creación municipal. 2008 (Dramaturgo-director) Obra: Vigía del viento.
Beca de creación municipal, 2009 (Dramaturgo) Obra Memoria de una casa abandonada.
Beca de creación municipal, 2014. (Dramaturgo-director) Amaranta.
Beca de creación municipal. 2015 (director-dramaturgo) obra: Artiga.
Galardones León Zuleta LGBT 2016. (dramaturgo y director). Obra Closet
Beca de creación municipal; 2017 (Dramaturgo-asesor) Obra: Tiempos de guayacán.
Beca de creación municipal, 2017 (Dramaturgo- asesor) Obra: Balandu.
Beca de crea Beca de creación Municipal, 2018(Dramaturgo-director) Obra: Nocturnidades
Beca en dramaturgia municipal. 2020. Obra: Escafandra
Beca de creación municipal:2022 (director-dramaturgo) La soledad en tiempos de pandemia
Beca de creación municipal 2023 (dramaturgo) Los gatos en el tejado.
Premio arte y cultura – municipio de Medellín en el año 2017, por la gestión cultual en la ciudad de Medellín.

A NIVEL DEPARTAMENTAL
Beca de creación departamental fondos mixtos 1999. Obra: Las noches de la vigilia
Reconocimiento departamental: ANTIOQUIA VIVE EL TEATRO, al dramaturgo más montado en las tres versiones del evento / Año: 2010

A NIVEL NACIONAL
II puesto concurso nacional de dramaturgia para la niñez, ministerio de cultura. 1998
Obra: Aicair el rey de los sueños.

Beca de creación Nacional.2010 (dramaturgo) Obra Memoria de una casa abandonada.
Beca de creación nacional, 2015. (dramaturgo -asesor) Aicair.
Beca de creación nacional, 2018. (director -dramaturgo) Obra: Callegol
Beca de creación nacional: 2025; (director dramaturgo) Obra los gatos en el tejado

A NIVEL INTERNACIONAL
Traducción al idioma ingles de la obra Escafandra, para el festival Out of the wings festival. "A celebration of thatre in traslation" en el año 2022, por Casey AB

ARTISTA FORMADOR EN DRAMATURGIA
Maestro en talleres de dramaturgia, desde el año 1995, con el proyecto de MEMORIA BARRIAL, a partir de la metodología propia "Dramaturgia social- Imaginarios cotidianos"
I Convocatoria de estímulos ciudad de Medellín 1995

Coordinador red de artes escénicas en Ziruma desde los años 2014-2015-2016-2017-2018-2019-2020-2021-2022-2023-2024.

Coordinador de Formación programa CLANES con el ministerio de cultura.2025

Socio fundador de la corporación ZIRUMA.

INVESTIGACION ARTISTICA:
Dramaturgia social- imaginarios cotidianos. Metodología de formación artística en actuación, dramaturgia y dirección.

PUBLICACIONES:

Obra Ciudad proyecto: 1996/ Libro-Edúcame secretaria de cultura. Ganadores de premios
Obra Las noches de la vigilia/1998/Cartilla- Beca de creación departamental-
Entrevista / La obligación de la alegría/ 2000 Revista A teatro #7
Cuentos: Crisóstomo y Escamitas/ 2003 / Cartilla educativa Museo EPM. I
Cuento: Luis Iernago/ 2004. Cartilla educativa Museo EPM II
Ensayo: Comentarios de obras teatrales/ 2004/ Libro- jóvenes creadores teatrales II TPM
Documento: Las fallas de un texto teatral/ 2004 / Libro jóvenes creadores teatrales II TPM
Cuento: La real 45 / 2006 Libro: Con la pelota en la cabeza
Obras: 25 obras de teatro. 2007/ Libro Romería
Obra Callegol: El futbol un toque de paz/ 2008/ Libro; secretaria de cultura ciudadana. Medellín

REFERENCIAS PERSONALES

CRISTOBAL PELAEZ

Director teatral
Director TEATRO MATACANDELAS
Teléfono: 239 12 43

JUAN PABLO DAVID RICAURTE

Director – Gestor cultural
Director ATRAE (Asociación de trabajadores de las artes escénicas)
Teléfono: 315 555 15 10

HUGO VALENCIA

Promotor departamental de teatro
Palacio de la cultura
Teléfono: 251 14 44



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Acta Individual de Graduación No. 26804

DEPENDENCIA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS

PROGRAMA TRABAJO SOCIAL

APROBACION DEL PROGRAMA RESOLUCION N.03272 DEL 16-12-92-ICFES

FECHA DICIEMBRE 5 DE 1997

LUGAR TEATRO CAMILO TORRES

En la fecha y lugar señalados se reunieron LOS DOCTORES JAIME OCHOA ANGEL Y ANA MARIA ARANGO JARAMILLO, EN CALIDAD DE DECANO Y VICEDECANA DE LA FACULTAD , con el propósito de conferir el título de TRABAJADOR SOCIAL a JUAN ALVARO ROMERO BOTERO identificado con cédula de ciudadanía No. 98.573.175 de BELLO (ANT)

El secretario leyó la providencia por la cual el señor Rector autorizó la ceremonia de graduación y el Presidente tomó al graduando, este juramento.

"JURAIS A DIOS Y PROMETEIS A LA PATRIA ACATAR Y CUMPLIR LA CONSTITUCION Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA, SOSTENER SU INDEPENDENCIA Y LIBERTAD, PRACTICAR VUESTRA PROFESION DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE MORAL PROFESIONAL Y TRABAJAR POR EL PROGRESO DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA? A lo cual contestó el graduando: SI JURO.

El Presidente agregó: SI ASI LO HICIEREIS, DIOS Y LA PATRIA OS LO PREMIEN, SI NO, EL Y ELLA OS LO DEMANDEN."

Seguidamente el Señor Presidente entregó al graduando el Diploma por medio del cual la Universidad en nombre de la República, lo declara idóneo para el ejercicio de la profesión de TRABAJADOR SOCIAL

Finalmente se leyó la presente acta y se suscribió por:

JAIME OCHOA ANGEL
Presidente

ANA MARIA ARANGO JARAMILLO
Secretario

Titular

Para luego ser refrendada por

JAIME RESTREPO CUARTAS
Rector de la Universidad

LUIS FERNANDO MEJIA VELEZ
Secretario General de la Universidad

THOMAS G.A.S. DE COLOMBIA S.A.

TEATRO POPULAR DE MEDELLIN

A QUIEN PUEDA INTERESAR

El Teatro Popular de Medellín, Corporación sin ánimo de lucro con Personería Jurídica No. 34052 de julio 29 de 1985, NIT. 890.985.418-0, perteneciente a la Asociación de Entidades Culturales, Asencultura, y Patrimonio Cultural de la Ciudad por decreto No.659 de septiembre 30 de 1991,

CERTICA QUE

JUAN ÁLVARO ROMERO BOTERO, con cedula No 98.573.175, de Bello Antioquia, Trabajador social y artista integral. Ha estado vinculado a nuestra corporación en calidad de actor y dramaturgo, asumiendo además cargos institucionales como coordinador académico, jefe de relaciones, coordinador académico y socio de la corporación, desde el año 1990 hasta el año 2005.

Para constancia se firma en Medellín, a los 10 días del mes de julio de 2009,

Juan Carlos Pabón

JUAN CARLOS PABÓN LÓPEZ
Director Artístico

Medellín, 12 de febrero de 2022

A QUIEN PUEDA INTERESAR

La corporación cultural y artística ZIRUMA, NIT 900.203.858-9. Sala Concertada con el ministerio de cultura y la alcaldía de Medellín, programa salas abiertas.

Certifica que JUAN ALVARO ROMERO BOTERO. con cedula No 98.573.175, ha estado vinculado a la corporación en el área de formación, dentro programa de MEMORIA BARRIAL- DRAMATURGIA SOCIAL, en concertación con la alcaldía de Medellin. Ministerio de cultura o la misma corparacion desde el año 2005 hasta el año 2021. En calidad de coordinador y tallerista.

JORGE NILTON OSPINA
Jefe de relaciones publicas
Representante legal
Celular: 3117104867

NIT. 900203858-9
Tel. 505 7736
Cl. 64 39-18
@CorporacionZiruma
arte-ziruma@hotmail.com
Medellín, Colombia

Medellin 9 de marzo de 2026

A QUIEN PUEDA INTERESAR

La Corporacion Cultural y artística ZIRUMA NIT 900.203.858 de la ciudad de Medellin

CERTIFICA QUE:

JUAN ALVARO ROMERO BOTERO, identificado con cédula de ciudadanía **No. 98.573. 175** , ha estado vinculado a la corporacion en el área de formación, dentro del programa de la red de artes escénicas de laciudad de Medellin, een convenio con la alcaldía municipal, en el cargo de coordinador de formación, entre los años 2014 y 2024, liderando los procesos internos y externos determinados en la ejecución del proyecto.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado para ser presentada en procesos de convocatoria, estímulos, programas culturales o fines institucionales que considere pertinentes.

Cordialmente,

Nilton Ospina Restrepo

JORGE NILTON OSPINA
Director general/ Representante legal-Suplente
Celular : 3117104867

NIT. 900203858-9
Tel. 505 7736
Cl. 64 39-18
@CorporacionZiruma
arte-ziruma@hotmail.com
Medellín, Colombia

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CORPORACIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA ZIRUMA
CONTRATISTA: JUAN ALVARO ROMERO BOTERO **C.C** 98.573.175

Entre los suscritos a saber RUBEN DARIO SERNA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.037.973.149, quién actúa en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN ZIRUMA**, Entidad sin ánimo de lucro con Personería Jurídica # 34052 de febrero 9 de 2008 con NIT. 900.203.858-9, y para efectos del presente contrato se denominará contratante y JUAN ALVARO ROMERO BOTERO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No C.C 98.573.175 de Bello quien en adelante se denominará **CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: CORPORACIÓN ZIRUMA contrata los servicios personales del CONTRATISTA como COORDINADOR DE FORMACION RED DE ARTES ESCENICA CIUDAD DE MEDELLIN 2014, para ser realizado en las comunas 8. 9 y 90 de la ciudad.

SEGUNDA. VALOR: El valor del presente contrato se fijan en la suma de $11.000.000, (once millones de pesos) por coordinación en el proceso de la red, liderada por ZIRUMA, por 5 meses, los cuales se cancelarán por un valor mensual de $2.200.000 (Dos millones doscientos mil pesos)

TERCERA. PLAZO: El término de duración del presente contrato se ejecutará a partir del 9 de julio hasta 31 de diciembre de 2014. No habrá lugar a prórrogas tácitas o automáticas.

CUARTA. OBLIGACIONES DE ZIRUMA: CORPORACIÓN ZIRUMA pagará al CONTRATISTA el valor pactado, en la administración de la institución.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: Son obligaciones propias de cargo:

A. Disponibilidad para talleres y reuniones.
B. Puntualidad en los talleres y reuniones.
C. Adecuado manejo de la imagen corporativa.
D. Coordinación en la formación del proyecto de red, de arte escénicas, según especifgicaciones tecnicas.

Queda estipulado que el horario de trabajo será estipulado en común acuerdo.

SEXTA. REPERCUSIONES LABORALES: El CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente, en consecuencia, no adquiere vínculo de carácter laboral o administrativo con CORPORACIÓN ZIRUMA, sólo tendrá derecho a los pagos aquí pactados y en ningún caso recibirá prestaciones sociales.

intervención social
a través del arte
Nit:900203858-9
Calle:64#39-18
Teléfono:2843462
Medellín-Colombia
Entidad sin animo de lucro

SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; el diligenciamiento por el CONTRATISTA del formato de la hoja de vida personal y en los contratos cuya duración sea superior a tres meses, la acreditación por parte del CONTRATISTA, de que se encuentra inscrito al sistema de salud.

OCTAVA. TERMINACIÓN UNILATERAL: CORPORACIÓN ZIRUMA podrá declarar la terminación anticipada del contrato por el incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA.
Se consideran causales graves para la terminación unilateral del presente contrato:

a. El incumplimiento de las responsabilidades derivadas del contrato.
b. Todo atentado contra la integridad moral o física de algún miembro de CORPORACIÓN ZIRUMA o de los muebles y enseres de la institución.
c. Las faltas contra la ética profesional y moral que vayan en detrimento de la institución o cualquiera de sus integrantes.

En caso de declararse la terminación unilateral del contrato, no habrá lugar a indemnización alguna.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO: Este contrato se celebra en consideración a la calidad del CONTRATISTA, por lo tanto, no podrá cederse, salvo autorización previa y por escrito de CORPORACIÓN ZIRUMA.

DÉCIMA SEGUNDA. INDEPENDENCIA LABORAL: El CONTRATISTA con el presente contrato no adquiere ninguna relación laboral con la empresa contratante.

DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO: Se tendrá como domicilio el Barrio Villa Hermosa Cll 64 Nº 39-18.

DÉCIMA CUARTA. DOCUMENTOS: Para todos los efectos se entienden incorporados al siguiente contrato: la hoja de vida personal.

Para constancia se firma en Medellín, al 09 día del mes de julio de 2014.

CORPORACIÓN ZIRUMA

RUBEN DARIO RIVERA
Representante Legal -suplente

CONTRATISTA

JUAN ALVARO ROMERO BOTERO
Contratista

intervención social
a través del arte
Nit:900203858-9
Calle:64#39-18
Teléfono:2843462
Medellín- Colombia
Entidad sin animo de lucro

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CORPORACIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA ZIRUMA
CONTRATISTA: JUAN ALVARO ROMERO BOTERO **C.C** 98.573.175

Entre los suscritos a saber RUBEN DARIO SERNA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.037.973.149, quién actúa en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN ZIRUMA**, Entidad sin ánimo de lucro con Personería Jurídica # 34052 de febrero 9 de 2008 con NIT. 900.203.858-9, y para efectos del presente contrato se denominará contratante y JUAN ALVARO ROMERO BOTERO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No C.C 98.573.175 de Bello quien en adelante se denominará **CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: CORPORACIÓN ZIRUMA contrata los servicios personales del CONTRATISTA como COORDINADOR DE FORMACION RED DE ARTES ESCENICA CIUDAD DE MEDELLIN 2015, para ser realizado en las comunas 8. 9 y 90 de la ciudad.

SEGUNDA. VALOR: El valor del presente contrato se fijan en la suma de $10.800.000, (Diez millones ochocientos mil pesos) por coordinación en el proceso de la red, liderada por ZIRUMA, por 6 meses, los cuales se cancelarán por un valor mensual de $2.400.000 (Dos millones cuatrocientos mil pesos)

TERCERA. PLAZO: El término de duración del presente contrato se ejecutará a partir del 13 de junio hasta 31 de diciembre de 2015. No habrá lugar a prórrogas tácitas o automáticas.

CUARTA. OBLIGACIONES DE ZIRUMA: CORPORACIÓN ZIRUMA pagará al CONTRATISTA el valor pactado, en la administración de la institución.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: Son obligaciones propias de cargo:

A. Disponibilidad para talleres y reuniones.
B. Puntualidad en los talleres y reuniones.
C. Adecuado manejo de la imagen corporativa.
D. Coordinación en la formación del proyecto de red, de arte escénicas, según especifgicaciones tecnicas.

Queda estipulado que el horario de trabajo será estipulado en común acuerdo.

SEXTA. REPERCUSIONES LABORALES: El CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente, en consecuencia, no adquiere vínculo de carácter laboral o administrativo con CORPORACIÓN ZIRUMA, sólo tendrá derecho a los pagos aquí pactados y en ningún caso recibirá prestaciones sociales.

intervención social
a través del arte
Nit:900203858-9
Calle:64#39-18
Teléfono:2843462
Medellín- Colombia
Entidad sin animo de lucro

SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; el diligenciamiento por el CONTRATISTA del formato de la hoja de vida personal y en los contratos cuya duración sea superior a tres meses, la acreditación por parte del CONTRATISTA, de que se encuentra inscrito al sistema de salud.

OCTAVA. TERMINACIÓN UNILATERAL: CORPORACIÓN ZIRUMA podrá declarar la terminación anticipada del contrato por el incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA.
Se consideran causales graves para la terminación unilateral del presente contrato:

a. El incumplimiento de las responsabilidades derivadas del contrato.
b. Todo atentado contra la integridad moral o física de algún miembro de CORPORACIÓN ZIRUMA o de los muebles y enseres de la institución.
c. Las faltas contra la ética profesional y moral que vayan en detrimento de la institución o cualquiera de sus integrantes.

En caso de declararse la terminación unilateral del contrato, no habrá lugar a indemnización alguna.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO: Este contrato se celebra en consideración a la calidad del CONTRATISTA, por lo tanto, no podrá cederse, salvo autorización previa y por escrito de CORPORACIÓN ZIRUMA.

DÉCIMA SEGUNDA. INDEPENDENCIA LABORAL: El CONTRATISTA con el presente contrato no adquiere ninguna relación laboral con la empresa contratante.

DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO: Se tendrá como domicilio el Barrio Villa Hermosa Cll 64 N° 39-18.

DÉCIMA CUARTA. DOCUMENTOS: Para todos los efectos se entienden incorporados al siguiente contrato: la hoja de vida personal.

Para constancia se firma en Medellín, al 13 día del mes de junio de 2015.

CORPORACIÓN ZIRUMA

RUBEN DARIO RIVERA
Representante Legal -suplente

CONTRATISTA

JUAN ALVARO ROMERO BOTERO
Contratista

intervención social
a través del arte
Nit:900203858-9
Calle:64#39-18
Teléfono:2843462
Medellín-Colombia
Entidad sin animo de lucro

SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; el diligenciamiento por el CONTRATISTA del formato de la hoja de vida personal y en los contratos cuya duración sea superior a tres meses, la acreditación por parte del CONTRATISTA, de que se encuentra inscrito al sistema de salud.

OCTAVA. TERMINACIÓN UNILATERAL: CORPORACIÓN ZIRUMA podrá declarar la terminación anticipada del contrato por el incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA.
Se consideran causales graves para la terminación unilateral del presente contrato:

a. El incumplimiento de las responsabilidades derivadas del contrato.
b. Todo atentado contra la integridad moral o física de algún miembro de CORPORACIÓN ZIRUMA o de los muebles y enseres de la institución.
c. Las faltas contra la ética profesional y moral que vayan en detrimento de la institución o cualquiera de sus integrantes.

En caso de declararse la terminación unilateral del contrato, no habrá lugar a indemnización alguna.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO: Este contrato se celebra en consideración a la calidad del CONTRATISTA, por lo tanto, no podrá cederse, salvo autorización previa y por escrito de CORPORACIÓN ZIRUMA.

DÉCIMA SEGUNDA. INDEPENDENCIA LABORAL: El CONTRATISTA con el presente contrato no adquiere ninguna relación laboral con la empresa contratante.

DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO: Se tendrá como domicilio el Barrio Villa Hermosa Cll 64 N° 39-18.

DÉCIMA CUARTA. DOCUMENTOS: Para todos los efectos se entienden incorporados al siguiente contrato: la hoja de vida personal.

Para constancia se firma en Medellín, al 13 día del mes de junio de 2015.

CORPORACIÓN ZIRUMA

RUBEN DARIO RIVERA
Representante Legal -suplente

CONTRATISTA

JUAN ALVARO ROMERO BOTERO
Contratista

intervención social
a través del arte
Nit:900203858-9
Calle:64#39-18
Teléfono:2843462
Medellín-Colombia
Entidad sin animo de lucro

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CORPORACIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA ZIRUMA
CONTRATISTA: JUAN ALVARO ROMERO BOTERO **C.C** 98.573.175

Entre los suscritos a saber RUBEN DARIO SERNA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.037.973.149, quién actúa en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN ZIRUMA**, Entidad sin ánimo de lucro con Personería Jurídica # 34052 de febrero 9 de 2008 con NIT. 900.203.858-9, y para efectos del presente contrato se denominará contratante y JUAN ALVARO ROMERO BOTERO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No C.C 98.573.175 de Bello quien en adelante se denominará **CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: CORPORACIÓN ZIRUMA contrata los servicios personales del CONTRATISTA como COORDINADOR DE FORMACION RED DE ARTES ESCENICA CIUDAD DE MEDELLIN 2016, para ser realizado en las comunas 8. 9 y 90 de la ciudad.

SEGUNDA. VALOR: El valor del presente contrato se fijan en la suma de $12.000.000, (Doce millones de pesos) por coordinación en el proceso de la red, liderada por ZIRUMA, por 5 meses, los cuales se cancelarán por un valor mensual de $2.400.000 (Dos millones cuatrocientos mil pesos)

TERCERA. PLAZO: El término de duración del presente contrato se ejecutará a partir del 19 de julio hasta 31 de diciembre de 2016. No habrá lugar a prórrogas tácitas o automáticas.

CUARTA. OBLIGACIONES DE ZIRUMA: CORPORACIÓN ZIRUMA pagará al CONTRATISTA el valor pactado, en la administración de la institución.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: Son obligaciones propias de cargo:

A. Disponibilidad para talleres y reuniones.
B. Puntualidad en los talleres y reuniones.
C. Adecuado manejo de la imagen corporativa.
D. Coordinación en la formación del proyecto de red, de arte escénicas, según especifgicaciones tecnicas.

Queda estipulado que el horario de trabajo será estipulado en común acuerdo.

SEXTA. REPERCUSIONES LABORALES: El CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente, en consecuencia, no adquiere vínculo de carácter laboral o administrativo con CORPORACIÓN ZIRUMA, sólo tendrá derecho a los pagos aquí pactados y en ningún caso recibirá prestaciones sociales.

intervención social
a través del arte
Nit:900203858-9
Calle:64#39-18
Teléfono:2843462
Medellín-Colombia
Entidad sin animo de lucro

SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; el diligenciamiento por el CONTRATISTA del formato de la hoja de vida personal y en los contratos cuya duración sea superior a tres meses, la acreditación por parte del CONTRATISTA, de que se encuentra inscrito al sistema de salud.

OCTAVA. TERMINACIÓN UNILATERAL: CORPORACIÓN ZIRUMA podrá declarar la terminación anticipada del contrato por el incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA.

Se consideran causales graves para la terminación unilateral del presente contrato:

a. El incumplimiento de las responsabilidades derivadas del contrato.
b. Todo atentado contra la integridad moral o física de algún miembro de CORPORACIÓN ZIRUMA o de los muebles y enseres de la institución.
c. Las faltas contra la ética profesional y moral que vayan en detrimento de la institución o cualquiera de sus integrantes.

En caso de declararse la terminación unilateral del contrato, no habrá lugar a indemnización alguna.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO: Este contrato se celebra en consideración a la calidad del CONTRATISTA, por lo tanto, no podrá cederse, salvo autorización previa y por escrito de CORPORACIÓN ZIRUMA.

DÉCIMA SEGUNDA. INDEPENDENCIA LABORAL: El CONTRATISTA con el presente contrato no adquiere ninguna relación laboral con la empresa contratante.

DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO: Se tendrá como domicilio el Barrio Villa Hermosa Cll 64 N° 39-18.

DÉCIMA CUARTA. DOCUMENTOS: Para todos los efectos se entienden incorporados al siguiente contrato: la hoja de vida personal.

Para constancia se firma en Medellín, al 19 día del mes de julio de 2016.

CORPORACIÓN ZIRUMA

RUBEN DARIO RIVERA
Representante Legal -suplente

CONTRATISTA

JUAN ALVARO ROMERO BOTERO
Contratista

intervención social
a través del arte
Nit:900203858-9
Calle:64#39-18
Teléfono:2843462
Medellín-Colombia
Entidad sin animo de lucro

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CORPORACIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA ZIRUMA
CONTRATISTA: JUAN ALVARO ROMERO BOTERO **C.C** 98.573.175

Entre los suscritos a saber RUBEN DARIO SERNA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.037.973.149, quién actúa en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN ZIRUMA**, Entidad sin ánimo de lucro con Personería Jurídica # 34052 de febrero 9 de 2008 con NIT. 900.203.858-9, y para efectos del presente contrato se denominará contratante y JUAN ALVARO ROMERO BOTERO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No C.C 98.573.175 de Bello quien en adelante se denominará **CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: CORPORACIÓN ZIRUMA contrata los servicios personales del CONTRATISTA como COORDINADOR DE FORMACION RED DE ARTES ESCENICA CIUDAD DE MEDELLIN 2017, para ser realizado en las comunas 8. 9 y 90 de la ciudad.

SEGUNDA. VALOR: El valor del presente contrato se fijan en la suma de $15.000.000, (Dieciseis millones de pesos) por coordinación en el proceso de la red, liderada por ZIRUMA, por 5 meses, los cuales se cancelarán por un valor mensual de $2.500.000 (Dos millones quinientos mil pesos)

TERCERA. PLAZO: El término de duración del presente contrato se ejecutará a partir del 14 de junio hasta 31 de diciembre de 2017. No habrá lugar a prórrogas tácitas o automáticas.

CUARTA. OBLIGACIONES DE ZIRUMA: CORPORACIÓN ZIRUMA pagará al CONTRATISTA el valor pactado, en la administración de la institución.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: Son obligaciones propias de cargo:

A. Disponibilidad para talleres y reuniones.
B. Puntualidad en los talleres y reuniones.
C. Adecuado manejo de la imagen corporativa.
D. Coordinación en la formación del proyecto de red, de arte escénicas, según especifgicaciones tecnicas.

Queda estipulado que el horario de trabajo será estipulado en común acuerdo.

SEXTA. REPERCUSIONES LABORALES: El CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente, en consecuencia, no adquiere vínculo de carácter laboral o administrativo con CORPORACIÓN ZIRUMA, sólo tendrá derecho a los pagos aquí pactados y en ningún caso recibirá prestaciones sociales.

intervención social
a través del arte
Nit:900203858-9
Calle:64#39-18
Teléfono:2843462
Medellín-Colombia
Entidad sin animo de lucro

SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; el diligenciamiento por el CONTRATISTA del formato de la hoja de vida personal y en los contratos cuya duración sea superior a tres meses, la acreditación por parte del CONTRATISTA, de que se encuentra inscrito al sistema de salud.

OCTAVA. TERMINACIÓN UNILATERAL: CORPORACIÓN ZIRUMA podrá declarar la terminación anticipada del contrato por el incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA.
Se consideran causales graves para la terminación unilateral del presente contrato:

a. El incumplimiento de las responsabilidades derivadas del contrato.
b. Todo atentado contra la integridad moral o física de algún miembro de CORPORACIÓN ZIRUMA o de los muebles y enseres de la institución.
c. Las faltas contra la ética profesional y moral que vayan en detrimento de la institución o cualquiera de sus integrantes.

En caso de declararse la terminación unilateral del contrato, no habrá lugar a indemnización alguna.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO: Este contrato se celebra en consideración a la calidad del CONTRATISTA, por lo tanto, no podrá cederse, salvo autorización previa y por escrito de CORPORACIÓN ZIRUMA.

DÉCIMA SEGUNDA. INDEPENDENCIA LABORAL: El CONTRATISTA con el presente contrato no adquiere ninguna relación laboral con la empresa contratante.

DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO: Se tendrá como domicilio el Barrio Villa Hermosa Cll 64 Nº 39-18.

DÉCIMA CUARTA. DOCUMENTOS: Para todos los efectos se entienden incorporados al siguiente contrato: la hoja de vida personal.

Para constancia se firma en Medellín, al 14 día del mes de junio de 2017.

CORPORACIÓN ZIRUMA

RUBEN DARIO RIVERA
Representante Legal -suplente

CONTRATISTA

JUAN ALVARO ROMERO BOTERO
Contratista

intervención social
a través del arte
Nit:900203858-9
Calle:64#39-18
Teléfono:2843462
Medellín-Colombia
Entidad sin animo de lucro

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CORPORACIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA ZIRUMA
CONTRATISTA: JUAN ALVARO ROMERO BOTERO **C.C** 98.573.175

Entre los suscritos a saber RUBEN DARIO RIVERA SERNA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.037.973.149 de San Luis-Antioquia, quién actúa en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN ZIRUMA**, Entidad sin ánimo de lucro con Personería Jurídica # 34052 de febrero 9 de 2008 con NIT. 900.203.858-9, y para efectos del presente contrato se denominará contratante y JUAN ALVARO ROMERO BOTERO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No C.C 98.573.175 de Bello quien en adelante se denominará **CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: CORPORACIÓN ZIRUMA contrata los servicios personales del CONTRATISTA como COORDINADOR DE FORMCIOBN RED DE ARTES ESCENICA CIUDAD DE MEDELLIN 2018, para ser realizado en las comunas 8. 9 y 90 de la ciudad.

SEGUNDA. VALOR: El valor del presente contrato se fijan en la suma de ($16.000.000), por coordinación en el proceso de la red, liderada por ZIRUMA, por 8 meses, los cuales se cancelarán según el flujo de caja dispuesto por la alcaldía de Medellín, posterior a la entrega de informes

TERCERA. PLAZO: El término de duración del presente contrato se ejecutará a partir del 30 de abril hasta 30 de diciembre de 2018. No habrá lugar a prórrogas tácitas o automáticas.

CUARTA. OBLIGACIONES DE ZIRUMA: CORPORACIÓN ZIRUMA pagará al CONTRATISTA el valor pactado, en la administración de la institución.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: Son obligaciones propias de cargo:

A. Disponibilidad para talleres y reuniones.
B. Puntualidad en los talleres y reuniones.
C. Adecuado manejo de la imagen corporativa.
D. Coordinación en la formación del proyecto de red, de arte escénicas, según manual de trabajo.

Queda estipulado que el horario de trabajo será estipulado en común acuerdo.

SEXTA. REPERCUSIONES LABORALES: El CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente, en consecuencia, no adquiere vínculo de carácter laboral o administrativo con CORPORACIÓN ZIRUMA, sólo tendrá derecho a los pagos aquí pactados y en ningún caso recibirá prestaciones sociales.

intervención social a través del arte
Nit:900203858-9
Calle:64#39-18
Teléfono:2843462
Medellín-Colombia
Entidad sin animo de lucro

SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; el diligenciamiento por el CONTRATISTA del formato de la hoja de vida personal y en los contratos cuya duración sea superior a tres meses, la acreditación por parte del CONTRATISTA, de que se encuentra inscrito al sistema de salud.

OCTAVA. TERMINACIÓN UNILATERAL: CORPORACIÓN ZIRUMA podrá declarar la terminación anticipada del contrato por el incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA.
Se consideran causales graves para la terminación unilateral del presente contrato:

v. El incumplimiento de las responsabilidades derivadas del contrato.
w. Todo atentado contra la integridad moral o física de algún miembro de CORPORACIÓN ZIRUMA o de los muebles y enseres de la institución.
x. Las faltas contra la ética profesional y moral que vayan en detrimento de la institución o cualquiera de sus integrantes.

En caso de declararse la terminación unilateral del contrato, no habrá lugar a indemnización alguna.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO: Este contrato se celebra en consideración a la calidad del CONTRATISTA, por lo tanto, no podrá cederse, salvo autorización previa y por escrito de CORPORACIÓN ZIRUMA.

DÉCIMA SEGUNDA. INDEPENDENCIA LABORAL: El CONTRATISTA con el presente contrato no adquiere ninguna relación laboral con la empresa contratante.

DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO: Se tendrá como domicilio el Barrio Villa Hermosa Cll 64 N° 39-18.

DÉCIMA CUARTA. DOCUMENTOS: Para todos los efectos se entienden incorporados al siguiente contrato: la hoja de vida personal.

Para constancia se firma en Medellín, al 30 día del mes de abril de 2018.

CORPORACIÓN ZIRUMA

RUBEN DARIO RIVERA SERNA
Representante Legal

CONTRATISTA

JUAN ALVARO ROMERO BOTERO
Contratista

intervención social a través del arte
Nit:900203858-9
Calle:64#39-18
Telefono:2843462
Medellín-Colombia
Entidad sin animo de lucro

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CORPORACIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA ZIRUMA
CONTRATISTA: JUAN ALVARO ROMERO BOTERO **C.C** 98.573.175

Entre los suscritos a saber LUZ MARIA ROSERO ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.144.058.940 , quién actúa en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN ZIRUMA**, Entidad sin ánimo de lucro con Personería Jurídica # 34052 de febrero 9 de 2008 con NIT. 900.203.858-9, y para efectos del presente contrato se denominará contratante y JUAN ALVARO ROMERO BOTERO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No C.C 98.573.175 de Bello quien en adelante se denominará **CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: CORPORACIÓN ZIRUMA contrata los servicios personales del CONTRATISTA como COORDINADOR DE FORMCION RED DE ARTES ESCENICA CIUDAD DE MEDELLIN 2018, para ser realizado en las comunas 8. 9 y 90 de la ciudad.

SEGUNDA. VALOR: El valor del presente contrato se fijan en la suma de ($21.600.000), por coordinación en el proceso de la red, liderada por ZIRUMA, por 8 meses, los cuales se cancelarán por un valor mensual de $2.700.000 (Dos millones setecientos)

TERCERA. PLAZO: El término de duración del presente contrato se ejecutará a partir del 12 de abril hasta 12 de diciembre de 2019. No habrá lugar a prórrogas tácitas o automáticas.

CUARTA. OBLIGACIONES DE ZIRUMA: CORPORACIÓN ZIRUMA pagará al CONTRATISTA el valor pactado, en la administración de la institución.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: Son obligaciones propias de cargo:

A. Disponibilidad para talleres y reuniones.
B. Puntualidad en los talleres y reuniones.
C. Adecuado manejo de la imagen corporativa.
D. Coordinación en la formación del proyecto de red, de arte escénicas, según manual de trabajo.

Queda estipulado que el horario de trabajo será estipulado en común acuerdo.

SEXTA. REPERCUSIONES LABORALES: El CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente, en consecuencia, no adquiere vínculo de carácter laboral o administrativo con CORPORACIÓN ZIRUMA, sólo tendrá derecho a los pagos aquí pactados y en ningún caso recibirá prestaciones sociales.

intervención social
a través del arte
Nit:900203858-9
Calle:64#39-18
Teléfono:2843462
Medellín-Colombia
Entidad sin animo de lucro

SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; el diligenciamiento por el CONTRATISTA del formato de la hoja de vida personal y en los contratos cuya duración sea superior a tres meses, la acreditación por parte del CONTRATISTA, de que se encuentra inscrito al sistema de salud.

OCTAVA. TERMINACIÓN UNILATERAL: CORPORACIÓN ZIRUMA podrá declarar la terminación anticipada del contrato por el incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA.

Se consideran causales graves para la terminación unilateral del presente contrato:

hh. El incumplimiento de las responsabilidades derivadas del contrato.
ii. Todo atentado contra la integridad moral o física de algún miembro de CORPORACIÓN ZIRUMA o de los muebles y enseres de la institución.
jj. Las faltas contra la ética profesional y moral que vayan en detrimento de la institución o cualquiera de sus integrantes.

En caso de declararse la terminación unilateral del contrato, no habrá lugar a indemnización alguna.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO: Este contrato se celebra en consideración a la calidad del CONTRATISTA, por lo tanto, no podrá cederse, salvo autorización previa y por escrito de CORPORACIÓN ZIRUMA.

DÉCIMA SEGUNDA. INDEPENDENCIA LABORAL: El CONTRATISTA con el presente contrato no adquiere ninguna relación laboral con la empresa contratante.

DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO: Se tendrá como domicilio el Barrio Villa Hermosa Cll 64 N° 39-18.

DÉCIMA CUARTA. DOCUMENTOS: Para todos los efectos se entienden incorporados al siguiente contrato: la hoja de vida personal.

Para constancia se firma en Medellín, al 30 día del mes de abril de 2019.

CORPORACIÓN ZIRUMA

LUZ MARIA ROSERO ROJAS
Representante Legal -suplente

CONTRATISTA

JUAN ALVARO ROMERO BOTERO
Contratista

intervención social a través del arte
Nit:900203858-9
Calle:64#39-18
Teléfono:2843462
Medellín- Colombia
Entidad sin animo de lucro

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CORPORACIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA ZIRUMA
CONTRATISTA: JUAN ALVARO ROMERO BOTERO **C.C** 98.573.175

Entre los suscritos a saber LUZ MARIA ROSERO ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.144.058.940 , quién actúa en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN ZIRUMA**, Entidad sin ánimo de lucro con Personería Jurídica # 34052 de febrero 9 de 2008 con NIT. 900.203.858-9, y para efectos del presente contrato se denominará contratante y JUAN ALVARO ROMERO BOTERO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No C.C 98.573.175 de Bello quien en adelante se denominará **CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: CORPORACIÓN ZIRUMA contrata los servicios personales del CONTRATISTA como COORDINADOR DE FORMACION RED DE ARTES ESCENICA CIUDAD DE MEDELLIN 2020, para ser realizado en las comunas 8. 9 y 90 de la ciudad.

SEGUNDA. VALOR: El valor del presente contrato se fijan en la suma de $15.000.000, (Quince millones de pesos) por coordinación en el proceso de la red, liderada por ZIRUMA, por 5 meses, los cuales se cancelarán por un valor mensual de $3.000.000 (tres millones de pesos)

TERCERA. PLAZO: El término de duración del presente contrato se ejecutará a partir del 12 de julio hasta 31 de diciembre de 2020. No habrá lugar a prórrogas tácitas o automáticas.

CUARTA. OBLIGACIONES DE ZIRUMA: CORPORACIÓN ZIRUMA pagará al CONTRATISTA el valor pactado, en la administración de la institución.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: Son obligaciones propias de cargo:

A. Disponibilidad para talleres y reuniones.
B. Puntualidad en los talleres y reuniones.
C. Adecuado manejo de la imagen corporativa.
D. Coordinación en la formación del proyecto de red, de arte escénicas, según especifgicaciones tecnicas.

Queda estipulado que el horario de trabajo será estipulado en común acuerdo.

SEXTA. REPERCUSIONES LABORALES: El CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente, en consecuencia, no adquiere vínculo de carácter laboral o administrativo con CORPORACIÓN ZIRUMA, sólo tendrá derecho a los pagos aquí pactados y en ningún caso recibirá prestaciones sociales.

intervención social
a través del arte
Nit:900203858-9
Calle:64#39-18
Teléfono:2843462
Medellín-Colombia
Entidad sin animo de lucro

SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; el diligenciamiento por el CONTRATISTA del formato de la hoja de vida personal y en los contratos cuya duración sea superior a tres meses, la acreditación por parte del CONTRATISTA, de que se encuentra inscrito al sistema de salud.

OCTAVA. TERMINACIÓN UNILATERAL: CORPORACIÓN ZIRUMA podrá declarar la terminación anticipada del contrato por el incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA.
Se consideran causales graves para la terminación unilateral del presente contrato:

a. El incumplimiento de las responsabilidades derivadas del contrato.
b. Todo atentado contra la integridad moral o física de algún miembro de CORPORACIÓN ZIRUMA o de los muebles y enseres de la institución.
c. Las faltas contra la ética profesional y moral que vayan en detrimento de la institución o cualquiera de sus integrantes.

En caso de declararse la terminación unilateral del contrato, no habrá lugar a indemnización alguna.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO: Este contrato se celebra en consideración a la calidad del CONTRATISTA, por lo tanto, no podrá cederse, salvo autorización previa y por escrito de CORPORACIÓN ZIRUMA.

DÉCIMA SEGUNDA. INDEPENDENCIA LABORAL: El CONTRATISTA con el presente contrato no adquiere ninguna relación laboral con la empresa contratante.

DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO: Se tendrá como domicilio el Barrio Villa Hermosa Cll 64 Nº 39-18.

DÉCIMA CUARTA. DOCUMENTOS: Para todos los efectos se entienden incorporados al siguiente contrato: la hoja de vida personal.

Para constancia se firma en Medellín, al 12 día del mes de julio de 2020.

CORPORACIÓN ZIRUMA

LUZ MARIA ROSERO ROJAS
Representante Legal -suplente

CONTRATISTA

JUAN ALVARO ROMERO BOTERO
Contratista

intervención social a través del arte
Nit:900203858-9
Calle:64#39-18
Teléfono:2843462
Medellín-Colombia
Entidad sin animo de lucro

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CORPORACIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA ZIRUMA
CONTRATISTA: JUAN ALVARO ROMERO BOTERO **C.C** 98.573.175

Entre los suscritos a saber LUZ MARIA ROSERO ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.144.058.940 , quién actúa en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN ZIRUMA**, Entidad sin ánimo de lucro con Personería Jurídica # 34052 de febrero 9 de 2008 con NIT. 900.203.858-9, y para efectos del presente contrato se denominará contratante y JUAN ALVARO ROMERO BOTERO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No C.C 98.573.175 de Bello quien en adelante se denominará **CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: CORPORACIÓN ZIRUMA contrata los servicios personales del CONTRATISTA como COORDINADOR DE FORMACION RED DE ARTES ESCENICA CIUDAD DE MEDELLIN 2021, para ser realizado en las comunas 8. 9 y 90 de la ciudad.

SEGUNDA. VALOR: El valor del presente contrato se fijan en la suma de $13.200.000, (Trece millones doscientos mil pesos) por coordinación en el proceso de la red, liderada por ZIRUMA, por 4 meses y 12 dias, los cuales se cancelarán por un valor mensual de $3.000.000 (tres millones de pesos) los 4 primeros meses y $1.200.000 (Un millón doscientos mil pesos) por los 12 dias

TERCERA. PLAZO: El término de duración del presente contrato se ejecutará a partir del 19 de agosto hasta 31 de diciembre de 2021. No habrá lugar a prórrogas tácitas o automáticas.

CUARTA. OBLIGACIONES DE ZIRUMA: CORPORACIÓN ZIRUMA pagará al CONTRATISTA el valor pactado, en la administración de la institución.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: Son obligaciones propias de cargo:

A. Disponibilidad para talleres y reuniones.
B. Puntualidad en los talleres y reuniones.
C. Adecuado manejo de la imagen corporativa.
D. Coordinación en la formación del proyecto de red, de arte escénicas, según especifgicaciones tecnicas.

Queda estipulado que el horario de trabajo será estipulado en común acuerdo.

SEXTA. REPERCUSIONES LABORALES: El CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente, en consecuencia, no adquiere vínculo de carácter laboral o administrativo con CORPORACIÓN ZIRUMA, sólo tendrá derecho a los pagos aquí pactados y en ningún caso recibirá prestaciones sociales.

intervención social
a través del arte
Nit:900203858-9
Calle:64#39-18
Teléfono:2843462
Medellín-Colombia
Entidad sin animo de lucro

SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; el diligenciamiento por el CONTRATISTA del formato de la hoja de vida personal y en los contratos cuya duración sea superior a tres meses, la acreditación por parte del CONTRATISTA, de que se encuentra inscrito al sistema de salud.

OCTAVA. TERMINACIÓN UNILATERAL: CORPORACIÓN ZIRUMA podrá declarar la terminación anticipada del contrato por el incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA.
Se consideran causales graves para la terminación unilateral del presente contrato:

a. El incumplimiento de las responsabilidades derivadas del contrato.
b. Todo atentado contra la integridad moral o física de algún miembro de CORPORACIÓN ZIRUMA o de los muebles y enseres de la institución.
c. Las faltas contra la ética profesional y moral que vayan en detrimento de la institución o cualquiera de sus integrantes.

En caso de declararse la terminación unilateral del contrato, no habrá lugar a indemnización alguna.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO: Este contrato se celebra en consideración a la calidad del CONTRATISTA, por lo tanto, no podrá cederse, salvo autorización previa y por escrito de CORPORACIÓN ZIRUMA.

DÉCIMA SEGUNDA. INDEPENDENCIA LABORAL: El CONTRATISTA con el presente contrato no adquiere ninguna relación laboral con la empresa contratante.

DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO: Se tendrá como domicilio el Barrio Villa Hermosa Cll 64 Nº 39-18.

DÉCIMA CUARTA. DOCUMENTOS: Para todos los efectos se entienden incorporados al siguiente contrato: la hoja de vida personal.

Para constancia se firma en Medellín, al 19 día del mes de agosto de 2021.

CORPORACIÓN ZIRUMA

LUZ MARIA ROSERO ROJAS
Representante Legal -suplente

CONTRATISTA

JUAN ALVARO ROMERO BOTERO
Contratista

intervención social a través del arte
Nit:900203858-9
Calle:64#39-18
Teléfono:2843462
Medellín-Colombia
Entidad sin animo de lucro

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CORPORACIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA ZIRUMA
CONTRATISTA: JUAN ALVARO ROMERO BOTERO **C.C** 98.573.175

Entre los suscritos a saber JORGE NILTON OSPINA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.152.189.990, quién actúa en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN ZIRUMA**, Entidad sin ánimo de lucro con Personería Jurídica # 34052 de febrero 9 de 2008 con NIT. 900.203.858-9, y para efectos del presente contrato se denominará contratante y JUAN ALVARO ROMERO BOTERO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No C.C 98.573.175 de Bello quien en adelante se denominará **CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: CORPORACIÓN ZIRUMA contrata los servicios personales del CONTRATISTA como COORDINADOR DE FORMACION RED DE ARTES ESCENICA CIUDAD DE MEDELLIN 2022, para ser realizado en las comunas 8. 9 y 90 de la ciudad.

SEGUNDA. VALOR: El valor del presente contrato se fijan en la suma de $19.710.002, (Diecinueve millones setecientos diez mil dos pesos ML) por coordinación en el proceso de la red, liderada por ZIRUMA, por 6.5 meses, los cuales se cancelarán por un valor mensual de $3.032.308 (Tres millones doscientos ochenta y cinco mil pesos ML)

TERCERA. PLAZO: El término de duración del presente contrato se ejecutará a partir del 15 de julio hasta 31 de diciembre de 2022. No habrá lugar a prórrogas tácitas o automáticas.

CUARTA. OBLIGACIONES DE ZIRUMA: CORPORACIÓN ZIRUMA pagará al CONTRATISTA el valor pactado, en la administración de la institución.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: Son obligaciones propias de cargo:

A. Disponibilidad para talleres y reuniones.
B. Puntualidad en los talleres y reuniones.
C. Adecuado manejo de la imagen corporativa.
D. Coordinación en la formación del proyecto de red, de arte escénicas, según especifgicaciones tecnicas.

Queda estipulado que el horario de trabajo será estipulado en común acuerdo.

SEXTA. REPERCUSIONES LABORALES: El CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente, en consecuencia, no adquiere vínculo de carácter laboral o administrativo con CORPORACIÓN ZIRUMA, sólo tendrá derecho a los pagos aquí pactados y en ningún caso recibirá prestaciones sociales.

SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; el diligenciamiento por el CONTRATISTA del formato de la hoja de vida personal y en los contratos cuya duración sea superior a tres meses, la acreditación por parte del CONTRATISTA, de que se encuentra inscrito al sistema de salud.

NIT. 900203858-9
Tel. 505 7736
Cl. 64 39-18
@CorporacionZiruma
arte-ziruma@hotmail.com
Medellín, Colombia

OCTAVA. TERMINACIÓN UNILATERAL: CORPORACIÓN ZIRUMA podrá declarar la terminación anticipada del contrato por el incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA.
Se consideran causales graves para la terminación unilateral del presente contrato:

a. El incumplimiento de las responsabilidades derivadas del contrato.
b. Todo atentado contra la integridad moral o física de algún miembro de CORPORACIÓN ZIRUMA o de los muebles y enseres de la institución.
c. Las faltas contra la ética profesional y moral que vayan en detrimento de la institución o cualquiera de sus integrantes.

En caso de declararse la terminación unilateral del contrato, no habrá lugar a indemnización alguna.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO: Este contrato se celebra en consideración a la calidad del CONTRATISTA, por lo tanto, no podrá cederse, salvo autorización previa y por escrito de CORPORACIÓN ZIRUMA.

DÉCIMA SEGUNDA. INDEPENDENCIA LABORAL: El CONTRATISTA con el presente contrato no adquiere ninguna relación laboral con la empresa contratante.

DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO: Se tendrá como domicilio el Barrio Villa Hermosa Cll 64 Nº 39-18.

DÉCIMA CUARTA. DOCUMENTOS: Para todos los efectos se entienden incorporados al siguiente contrato: la hoja de vida personal.

Para constancia se firma en Medellín, a los 13 días del mes de julio de 2022.

CORPORACIÓN ZIRUMA

Nilton Ospina Restrepo
JORGE NILTON OSPINA
Representante Legal -suplente

CONTRATISTA

JUAN ALVARO ROMERO BOTERO
Contratista

NIT. 900203858-9
Tel. 505 7736
Cl. 64 39-18
@CorporacionZiruma
arte-ziruma@hotmail.com
Medellín, Colombia

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CORPORACIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA ZIRUMA
CONTRATISTA: JUAN ALVARO ROMERO BOTERO **C.C 98.573.175**
Contrato red de artes escénicas 02

Entre los suscritos a saber JORGE NILTON OSPINA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.152.189.990, quién actúa en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN ZIRUMA**, Entidad sin ánimo de lucro con Personería Jurídica # 34052 de febrero 9 de 2008 con NIT. 900.203.858-9, y para efectos del presente contrato se denominará contratante y JUAN ALVARO ROMERO BOTERO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No C.C 98.573.175 de Bello quien en adelante se denominará **CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: CORPORACIÓN ZIRUMA contrata los servicios personales del CONTRATISTA como COORDINADOR DE FORMACION RED DE ARTES ESCENICA CIUDAD DE MEDELLIN 2023, para ser realizado en las comunas 8. 9 y 02 de la ciudad.

SEGUNDA. VALOR: El valor del presente contrato se fijan en la suma de $18.318.972, (Diecisiocho millones trescientos dieciocho mil novecientos setenta y dos mil pesos ML) por coordinación en el proceso de la red, liderada por ZIRUMA, por 6 meses, los cuales se cancelarán por un valor mensual de $3.053.162 (Tres millones cincuenta y tres mil, ciento sesenta y dos mil pesos ML). Los cuales se cancelarán según el flujo de caja dispuesto por la alcaldía de Medellín, posterior a la entrega de informes

TERCERA. PLAZO: El término de duración del presente contrato se ejecutará a partir del 20 de junio hasta el 20 de diciembre de 2023. No habrá lugar a prórrogas tácitas o automáticas.

CUARTA. OBLIGACIONES DE ZIRUMA: CORPORACIÓN ZIRUMA pagará al CONTRATISTA el valor pactado, en la administración de la institución.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: Son obligaciones propias de cargo:

A. Coordinación en la formación del proyecto de red de arte escénicas, según especificaciones técnicas como coordinador de formación.
B. Disponibilidad y puntualidad para actividades de la red de artes escénicas.
C. adecuado manejo de la imagen corporativa.

Queda estipulado que el horario de trabajo será estipulado en común acuerdo.

SEXTA. REPERCUSIONES LABORALES: El CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente, en consecuencia, no adquiere vínculo de carácter laboral o administrativo con CORPORACIÓN ZIRUMA, sólo tendrá derecho a los pagos aquí pactados y en ningún caso recibirá prestaciones sociales.

SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; el diligenciamiento por el CONTRATISTA del formato de la hoja de vida personal y en los contratos cuya duración sea superior a tres meses, la acreditación por parte del CONTRATISTA, de que se encuentra inscrito al sistema de salud.

OCTAVA. TERMINACIÓN UNILATERAL: CORPORACIÓN ZIRUMA podrá declarar la terminación anticipada del contrato por el incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA.
Se consideran causales graves para la terminación unilateral del presente contrato:

a. El incumplimiento de las responsabilidades derivadas del contrato.
b. Todo atentado contra la integridad moral o física de algún miembro de CORPORACIÓN ZIRUMA o de los muebles y enseres de la institución.
c. Las faltas contra la ética profesional y moral que vayan en detrimento de la institución o cualquiera de sus integrantes.

En caso de declararse la terminación unilateral del contrato, no habrá lugar a indemnización alguna.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO: Este contrato se celebra en consideración a la calidad del CONTRATISTA, por lo tanto, no podrá cederse, salvo autorización previa y por escrito de CORPORACIÓN ZIRUMA.

DÉCIMA SEGUNDA. INDEPENDENCIA LABORAL: El CONTRATISTA con el presente contrato no adquiere ninguna relación laboral con la empresa contratante.

DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO: Se tendrá como domicilio el Barrio Villa Hermosa Cll 64 Nº 39-18.

DÉCIMA CUARTA. DOCUMENTOS: Para todos los efectos se entienden incorporados al siguiente contrato: la hoja de vida personal.

Para constancia se firma en Medellín, al 16 día del mes de junio de 2023.

CORPORACIÓN ZIRUMA

JORGE NILTON OSPINA
Representante Legal -suplente

CONTRATISTA

JUAN ALVARO ROMERO BOTERO
Contratista

NIT. 900203858-9
Tel. 505 7736
Cl. 64 39-18
@CorporacionZiruma
arte-ziruma@hotmail.com
Medellín, Colombia

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CORPORACIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA ZIRUMA
CONTRATISTA: JUAN ALVARO ROMERO BOTERO **C.C 98.573.175**
Contrato red de artes escénicas 01

Entre los suscritos a saber JORGE NILTON OSPINA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.152.189.990, quién actúa en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN ZIRUMA**, Entidad sin ánimo de lucro con Personería Jurídica # 34052 de febrero 9 de 2008 con NIT. 900.203.858-9, y para efectos del presente contrato se denominará contratante y JUAN ALVARO ROMERO BOTERO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No C.C 98.573.175 de Bello quien en adelante se denominará **CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: CORPORACIÓN ZIRUMA contrata los servicios personales del CONTRATISTA como COORDINADOR DE FORMACION RED DE ARTES ESCENICA CIUDAD DE MEDELLIN 2023, para ser realizado en las comunas determinadas con la coordinación de la red.

SEGUNDA. VALOR: El valor del presente contrato se fijan en la suma de $20.598.500, (Veinte millones quinientos noventa y ocho mil quinientos pesos ML) por coordinación en el proceso de la red, liderada por ZIRUMA, por 6 meses y medio, los cuales se cancelarán por un valor mensual de $3.169.000 (Tres ciento sesenta y nueve mil pesos ML), según el flujo de caja dispuesto por la alcaldía de Medellín, posterior a la entrega de informes

TERCERA. PLAZO: El término de duración del presente contrato se ejecutará a partir del 01 de junio hasta el 15 de diciembre de 2024. No habrá lugar a prórrogas tácitas o automáticas.

CUARTA. OBLIGACIONES DE ZIRUMA: CORPORACIÓN ZIRUMA pagará al CONTRATISTA el valor pactado, en la administración de la institución.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: Son obligaciones propias de cargo:

A. Coordinación en la formación del proyecto de red de arte escénicas, según especificaciones técnicas como coordinador de formación.
B. Disponibilidad y puntualidad para actividades de la red de artes escénicas.
C. adecuado manejo de la imagen corporativa.

Queda estipulado que el horario de trabajo será estipulado en común acuerdo.

SEXTA. REPERCUSIONES LABORALES: El CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente, en consecuencia, no adquiere vínculo de carácter laboral o administrativo con CORPORACIÓN ZIRUMA, sólo tendrá derecho a los pagos aquí pactados y en ningún caso recibirá prestaciones sociales.

SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; el diligenciamiento por el CONTRATISTA del formato de la hoja de vida personal y en los contratos cuya duración sea superior a tres meses, la acreditación por parte del CONTRATISTA, de que se encuentra inscrito al sistema de salud.

OCTAVA. TERMINACIÓN UNILATERAL: CORPORACIÓN ZIRUMA podrá declarar la terminación anticipada del contrato por el incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA.
Se consideran causales graves para la terminación unilateral del presente contrato:

a. El incumplimiento de las responsabilidades derivadas del contrato.
b. Todo atentado contra la integridad moral o física de algún miembro de CORPORACIÓN ZIRUMA o de los muebles y enseres de la institución.
c. Las faltas contra la ética profesional y moral que vayan en detrimento de la institución o cualquiera de sus integrantes.

En caso de declararse la terminación unilateral del contrato, no habrá lugar a indemnización alguna.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO: Este contrato se celebra en consideración a la calidad del CONTRATISTA, por lo tanto, no podrá cederse, salvo autorización previa y por escrito de CORPORACIÓN ZIRUMA.

DÉCIMA SEGUNDA. INDEPENDENCIA LABORAL: El CONTRATISTA con el presente contrato no adquiere ninguna relación laboral con la empresa contratante.

DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO: Se tendrá como domicilio el Barrio Villa Hermosa Cll 64 N° 39-18.

DÉCIMA CUARTA. DOCUMENTOS: Para todos los efectos se entienden incorporados al siguiente contrato: la hoja de vida personal.

Para constancia se firma en Medellín, al 01 día del mes de junio de 2024.

CORPORACIÓN ZIRUMA

JORGE NILTON OSPINA
Representante Legal -suplente

CONTRATISTA

JUAN ALVARO ROMERO BOTERO
Contratista

NIT. 900203858-9
Tel. 505 7736
Cl. 64 39-18
@CorporacionZiruma
arte-ziruma@hotmail.com
Medellín, Colombia

Medellin 9 de marzo de 2026

A QUIEN PUEDA INTERESAR

La Corporacion Cultural y artística ZIRUMA NIT 900.203.858 de la ciudad de Medellin

CERTIFICA QUE:

JUAN ALVARO ROMERO BOTERO, identificado con cédula de ciudadanía 98.573.175, ha estado vinculado a la corporacion como coordinador de formación del proceso de CLANES.-Centros de laboratorios artísticos nacionales, orientado al fortalecimiento y desarrollo de procesos de formación artística, desarrollado en el marco de la resolución 1806 de 2025, ministerio de las artes, artes y los saberes, con una intensidad horaria de 48 horas. Desde el 1 de agosto al 15 de diciembre del año 2025.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado para ser presentada en procesos de convocatoria, estímulos, programas culturales o fines institucionales que considere pertinentes.

Cordialmente,

Nilton Ospina Restrepo

JORGE NILTON OSPINA RESTREPO
Director general/ Representante legal
Celular : 3117104867

NIT. 900203858-9
Tel. 505 7736
Cl. 64 39-18
@CorporacionZiruma
arte-ziruma@hotmail.com
Medellín, Colombia

Medellin 9 de marzo de 2026

A QUIEN PUEDA INTERESAR

La Corporacion Cultural y artística ZIRUMA NIT 900.203.858 de la ciudad de Medellin

CERTIFICA QUE:

JUAN ALVARO ROMERO BOTERO, identificado con cédula de ciudadanía 98.573.175, ha estado vinculado a la corporacion como coordinador de formación del proceso de CLANES.-Centros de laboratorios artísticos nacionales, orientado al fortalecimiento y desarrollo de procesos de formación artística, desarrollado en el marco de la resolución 1806 de 2025, ministerio de las artes, artes y los saberes, con una intensidad horaria de 48 horas. Desde el 1 de agosto al 15 de diciembre del año 2025.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado para ser presentada en procesos de convocatoria, estímulos, programas culturales o fines institucionales que considere pertinentes.

Cordialmente,

Nilton Ospina Restrepo

JORGE NILTON OSPINA RESTREPO
Director general/ Representante legal
Celular : 3117104867

NIT. 900203858-9
Tel. 505 7736
Cl. 64 39-18
@CorporacionZiruma
arte-ziruma@hotmail.com
Medellín, Colombia

CLANES
CENTROS - LABORATORIO ARTÍSTICOS NACIONALES

EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, Y LA CORPORACIÓN COLOMBIA CREA TALENTO-COCREA

Certifican que la organización

Corporación Cultural y Artística Ziruma

Identificada con NIT 900.203.858-9

Participó en el **Programa CLANES – Centros Laboratorio Artísticos Nacionales,** orientado al fortalecimiento y desarrollo de procesos de **formación artística**, desarrollado en el marco de la **Resolución 1706 de 2024**

El presente certificado se expide a los treinta y un (31) días del mes de diciembre del año 2025

Maira Ximena Salamanca Rocha
Directora de Artes
Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes

Jairo Andrés Suárez Orjuela
Subdirector Misional
Corporación Colombia Crea Talento - CoCrea

Culturas | ARTES PARA LA PAZ | CLANES CENTROS - LABORATORIO ARTÍSTICOS NACIONALES | SISTEMA NACIONAL DE CONVOCATORIAS PÚBLICAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES | CO·CREA

Alcaldía de Medellín

ACTA DE TERMINACION

CONTRATO SIN FORMALIDADES PLENAS 4700016905

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE MEDELLÍN SECRETARIA DE CULTURA CIUDADANA
CONTRATISTA	**JUAN ALVARO ROMERO BOTERO**
NIT.	**98.573.175-5**
OBJETO:	El contratista se compromete para con el Municipio de Medellín – Secretaria de cultura Ciudadana a la realización de 24 talleres con duración de 3 horas cada uno, 16 talleres de sensibilización y formación y 8 talleres de montaje de diferentes expresiones artísticas con 240 jóvenes de 16 instituciones publicas de la comuna 2, 3, 6, 8 y 9 de la ciudad de Medellín.
VALOR:	**$28.649.000**
FECHA DE INICIO:	1 de julio de 2005
FECHA TERMINACIÓN:	22 de noviembre de 2005

El día veintidós (22) de noviembre de 2005 se da por terminada la ejecución del Contrato sin formalidades plenas 4700016905 de 2005 de parte de JUAN ALVARO ROMERO BOTERO, con el objeto de realizar 24 talleres por grupo, de sensibilización, formación y montaje de diferentes expresiones artísticas con 240 jóvenes de 16 instituciones publicas de la ciudad de Medellín.

Para constancia, firman interventor y contratista a los veintidós (22) días del mes de noviembre del año dos mil cinco (2005).

CLAUDIA MARCELA MEDINA PINZON
Interventor

JUAN ALVARO ROMERO BOTERO
Contratista

CORPORACION
futuro
para la niñez

CERTIFICADO

A solicitud del señor **JUAN ALVARO ROMERO BOTERO**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.573.175 de Medellín, el suscrito Director de Programas de la Corporación **Futuro para la Niñez**, certifica que:

1. Prestó sus servicios en la Corporación desde el 5 de Mayo de 1994 hasta el 17 de mayo de 1995.

2. Durante este tiempo desempeñó el cargo de Educador Comunitario en comunidades del municipio de Medellín en convenio con el Instituto Mi Rio.

3. Le correspondió desempeñar las siguientes funciones:

3.1 Atender personalmente el desarrollo de todas las actividades comunitarias que implica el Modelo Educativo de **Futuro para la Niñez** en participación comunitaria, y el Sistema de Evaluación de Impacto Social de la Corporación.

3.2 Aplicar, desarrollar y coordinar la implementación del Modelo Educativo en las comunidades mencionadas, ciñéndose estrictamente a sus principios teóricos y metodológicos, así como a las políticas, planes y programas establecidos e implementados por la Corporación.

3.3 Aportar constantemente al perfeccionamiento del Modelo Educativo y al SPES mediante estudios, investigaciones y experiencias que permitieron darle cada día una mejor fundamentación teórica y una gama amplia de aplicaciones metodológicas científicamente convalidadas.

3.4 Colaborar con la unidad de formación de educadores en participación comunitaria, tanto en el campo teórico como en el práctico.

4. Su desvinculación se originó por la terminación de su contrato de trabajo.

Se expide a los 21 días del mes de julio de 1997 en la ciudad de Medellín.

OCTAVIO OSPINA ALVAREZ
Director de Programas

Calle 60 Nº 42 - 54 - Teléfono: 284 44 11 - Fax: 254 80 29 - A.A. 4445 - Medellín - Colombia


La Secretaría de
Cultura Ciudadana
desea rendir un sentido homenaje a
Juan Álvaro Romero Botero
como ganador del Premio al Arte y la Cultura,
exaltando su importante labor y trayectoria en nuestra ciudad.
Medellín, 4 de diciembre de 2017
Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos